

823/3

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1756.

D. Juan Cortáez Abogado de los
 R. Cortes Dize: Que p.^a el pre-
 sente oeo. No se le de Certificación
 de haver cubido el empleo de
 Abogado de Pobres p.^a el tiempo
 en q.^e fue nombrado.

Nota

Existe una orden del Consejo
 de la año de 1717 en que se re-
 ñala Salario al Abogado de Pobres.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Ex. mo y
S.

D. Juan Cartanier Abogado de los R. Conf. en mi nombre propio, ante V. Sa. pa-
récito y como mejor proceda digo: que para ciertos fines y efectos me conviene hacer
constar que en el día diecisiete de Junio del año pasado de mil setecientos y veinti-
siete y adicional del Fiscal de S. M. de esta R. Aud. fué por V. Sa. nombrado Abogado
de Pobres de la misma, y que estubo exerciendo dho. empleo hasta el año mil setecien-
tos quarenta y dos, u otro mas verdadero, defendiendo todo Seneca de Causa de essa
Calidad

A V. Sa. pido y suplico, que por el presente escribano se me de testimonio de lo referido de
parte de arriba, dolo que constare y fuere de dar, pido Just. con brevedad

D. Juan Cartanier

en el Complexo de Abogados de bob
qui con acuerdo y amoban. ^{de la}
Fud.^a haia veniendo desde el
año de 23. Sin mediante q no
havia m.^{do} despachar título, ni se
malado Pueblo alguno de este complejo
a que a ronia no poderse manter
ner en la venencia Correspondien
te Rúpica a la Mag.^a veniéndose ma
dar de despachar título de este
empleo Enalándose el Pueblo comun
al de Bobib. Jaq. como gozava el
Abogado de Pobres de Cathaluña de
Barcelona, y que se pagasen por la
Tesoreria g^{ral} de ve R. no confirm
alos Niños de esa Fud.^a y q se entien
ve desde el día que impuso a ven
nirle. Llamándose a la Mag.^a Luit
Nimita al Consejo de memoria
con el decreto del 2 de mayo del
mismo año para q sobre sus ord.
se Consultase Reparar, visto

en el tomo de presente el y ofirme
Ejecutado Chetti asumpto por
esa Audiencia p. resoluz. de su
Mag.^a a Comis. de B e Nov. el
mismo año, publicada en 3 de
mar, habiéndose venido Comis. a
al C^{to} de D. Fran. Castañer mer
cientas libras Cathalanas al año
que es lo mismo que goza el Abog.
de Pobres de la Audiencia de Bar
celona, Jan mismo habido la
Mag.^a Luit. mando que se va
laris repague en la misma Tesore
ria, que a los demas Niños y Pobres
tenos de esa Audiencia, entendiéndose
este Enalamiento desde el día en q
se despachare el título, y no de
quise el nombre por esa Audiencia
y que lo mismo se execute con los de
mas Abogados que se hicieran en el
empleo al C^{to} de D. Fran. L^{to}
Cris. Fado por el D. r. Pasqual
de Azara vea acuerdo al Consejo

Explicando que por esta Real Audiencia
sele nombró por Abogado
de Pobos della en consecuencia de la
decrecion que oha imples hizo el
M^{te} Fr. Juan de Noultrana de la Ce
nificacion que presentava, cuyo nom
bramiento se executó en quinze
de Abril de 1757, que des de esta dia
hasta el presente haiva exercido
dha Abogacia, Lo que Respecto a que
onvado a esta Real Audiencia. Haiva
arrogado a este imples 300 libras
Catalanas anuales, pidio sele
dize Certificar. de la Exp^{ta} Real
Resolucion, paraq. pudiese percibir
dho salario. En cuya vista ha
acordado el Consejo se participe a esta
Audiencia la Resoluc. de B. M. que
quida Citada paraq. en inteligencia
della tome la providencia con
veniente. L paraq. V. C. lo haga
previente en el acuerdo, solo part

viado a su ofi, de Cuyo Real
Luzia darne aviso para ponerlo en
su noticia.

Dios y a. e. m. a.
M^{te} Fr. Juan de Noultrana
Julio 8 de 1757.

M. Juan de Penuelas

M^{te} Fr. Juan de Cayro



Handwritten text in cursive script, including a signature and a date, located in the upper left quadrant of the left page.



Handwritten signature and text in cursive script, located in the lower right quadrant of the left page.

